

Patto Legonia, Escribano de Estado de la Provin-
cia de Taruma. —

Villares
F# Certifico: que en el expediente criminal
seguido por Maria Navarro contra Nic-
las Huaccho por homicidio, habiendo de-
do devueltos los autos por el Superior Tri-
bunal, se ha expedido el auto que sigue.

Auto. — Taruma Libre de mil ochocien-
tos ochenta. — Por devueltos: guardese y
cumplase lo ejecutoriado, con noticia de
quienes corresponda: en consecuencia sa-
guense por el actuario copia certificada
de las sentencias, y remitanse al Señor Co-
ronel Prefecto del Departamento, ponien-
dose a su disposicion al rematado Nic-
las Huaccho, a fin de que sea remitido
al Panoptico a cumplir su condena, y fe-
cho archive este expediente. — Sanfran-
co. — date mi Patto Legonia. —

HJC-DGP-13.9

LIBRO: 3

FOL.: 439

MÁS ÍNDICE

Asi mismo Certifico: que a folios cien-
to diecinueve del referido expediente,
se encuentra la sentencia expedida en pri-
mera Instancia, y su tenor es como si-
gue. —

que. — En el juicio criminal seguido
por Maria Navarro contra Nicolas
Huaccho por homicidio perpetrado
de primera Instancia.

en la persona de Cecilio Ballao; Promotor Fiscal el Doctor Don Francisco Flores Chinarro; Defensor Don Jose Maria Alvarado. — Exitos y vistos; y considerando que Cecilio Ballao fue herido con una Chueca en la cabeza el dia cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho: que a consecuencia de la herida fallecio a los siete dias: que del certificado medico que corre a folios diez vuelta resulta probado que la muerte fue ocasionada por congestion y derrame cerebral motivados por la contusion inferida en la cabeza de la victima: que el hecho de Delito esta plenamente comprobado con el reconocimiento medico, y el practicado por los peritos con la chueca instrumento con el que se perpetró el crimen: que desde la iniciacion de este juicio fue acusado como autor a Nicolas Huaccho: que si bien este ha negado el delito, tanto en su instructiva cuanto en la confesion, su culpabilidad, esta plenamente comprobada con las declaraciones de los testigos presenciales, Norberto Balboa, Tomas Contreras, Juan Ma-

2
yorca, y Carmen Punachagua, quienes
unanimemente afirman que Nicolas Buac
cho dio un Chuecasso en la cabeza á Ce-
cilio Collao: que estando comprobado el
Delito y la persona del Delincuente, á tenor
de lo dispuesto en el artículo doscientos cua-
renta del Código Penal, por que Collao ha
fallecido á los siete dias de recibida la con-
tusion en la cabeza; el enjuiciado se ha he-
cho acreedor á la pena señalada en el ar-
tículo doscientos treinta del acotado; que
sin embargo el reo tiene en su favor
la atenuacion considerada en el inciso sep-
timo del artículo nueve del mismo Codi-
go, porque Tomas Contreras, Norberto Bal-
deon, Benito Boca y Toribio Suarez, afir-
man que Buaccho se hallaba embriaga-
do en la tarde del cinco de Marzo ya cita-
do: que constando que la embriaguez
fue casual y de ninguna manera inten-
cional para cometer el Delito, debe rebajar-
se la pena como lo preceptua el arti-
culo cincuenta y siete del acotado. Por
estos fundamentos, de conformidad con lo
expuesto por el Promotor Fiscal, adminis-
trando justicia á nombre de la Nacion.
= Salto, por el que debo declarar como en

5
s
pecto de daro fundada la querrela de falsas
una interpuesta por Maria Navarro, y por
de homicidio en la persona de Cecilio Ca-
lao, a Nicolas Huaccho, a quien se im-
pone la pena de penitenciaria en tercer
grado termino medio, o sean once años
de la misma pena con las accesorias
puntualizadas en el artículo treinta y cin-
co del Código Penal. Y por esta mi sen-
tencia, que si no fuese apelada en el ter-
mino de ley, se elevara en consulta al
Tribunal Superior, definitivamente jur-
gando en primera Instancia, así lo
pronuncio, mando y firmo, en Lima
a los catorce dias de Agosto de mil ocho-
cientos setenta y nueve. Juan P.

Pronuncia- }
miento - } Lanfranco. = Dio y pronuncio la sen-
tencia que antecede, el Señor Doctor don
Juan P. Lanfranco, Abogado de las Tri-
bunales de la Republica, y Juez de pri-
mera Instancia de la Provincia de
Lima, estando haciendo audiencia pu-
blica en la sala de su despacho, como lo
tiene de costumbre, siendo testigos don
Francisco Pantoja y don Estevan Guero-
ra, y en el dia de su fecha, de que doy
fe. = Pablo Legonia Escribano de Estado.
Igualmente certifico: que a falsas

ciento treinta del indicado expediente, se registra la sentencia de vista del Tribunal Superior, siendo su tenor como sigue.

Sentencia } — "Lima Diciembre seis de mil ochocientos setenta y nueve. = Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, confirmaron la sentencia de fojas ciento diez y nueve su fecha catorce de Agosto último, por la cual se impone á Nicolas Inmaculado la pena de Penitenciaria en tercer grado termino medio o sea once años de dicha pena, con sus respectivas accesorias; con descuento de un año por la carcería que ha sufrido el reo y los devolvieron. = Silva Santistevan. = Mariategui. = Rospigliocy. = Guzman. = Riqueredo. = Procuraron la sentencia anterior en audiencia pública que hicieron los Señores Vocales de esta Ilustrísima Corte Superior que la suscriben, habiendo sido su votación conforme á ley, el día de su fecha, presentes el Relator de la causa y porteros del Tribunal de que Certifico. = Matias Vi-

Marán. —

Del mismo modo Certifico: que
de folios ciento treinta y cuatro del
enunciado expediente, se encuentra
la resolución de la Escabentísima
Corte Suprema, siendo su tenor co-
mo sigue. — "Juan E. Lama = Se-
cretario de la Escabentísima Corte Su-
prema de Justicia. = Certifico:
que en virtud del recurso de nul-
dad interpuesto por Nicolas Huac-
cho, en la causa que se le sigue por
homicidio, esta Escabentísima Cor-
te Suprema ha resuelto lo que
sigue. = Lima Suero cinco de nul-
los ochocientos ochenta. = Vistos: de
conformidad con lo expuesto por el
Señor Pinal, declararon no haber
nulidad en la sentencia de vista de
folios ciento treinta pronunciada
por la Ilustrísima Corte Superior
de este Distrito, en seis de Diciembre
último, confirmatoria de la apelada
de folios ciento diez y nueve, por la
que se impone a Nicolas Huaccho
la pena de penitenciaría en tercer
grado término medio, con descuentos
de un año, por la carcería que ha

4

sufrido, con sus respectivas asesorias,
y los devolvieron. = Ribeyro. = Alva-
rez. = Muñoz. = Vidaurre. = Prieto.
= Sanchez. = Morales. = Se publicó
conforme a la ley de que certifico. = Juan
E. Lama. = Juan E. Lama."

Es conforme con sus originales, a los que en ca-
so necesario me remito; Habiendose concerta-
do con el Libro Fuero de primera Instancia de
que Certifico. Lima Febrero 16 de 1880. = Lu-
tre renglones. = la = vale. =

V B.
Lanfranco


Pablo Legaria


Filiacion del reo Nicolas Huaccho,

Estado	casado.
Edad	25 años.
Oficio	Agricultor.
Pelo	Negro.
Ojos	Negros.
Oscos	Negros.
Variz	Aguilena
Boca	Regular.
Labios	Grosos
Lana	Larga.
Barba	Lampino.

Color. — — — — claro.

Estatura — — — — regular.

Señales particulares, dos lunares en el carrillo
derecho y uno en el izquierdo. —

Pablo Leguía
Cirujano de Valde